

DECRETO

Expediente nº: 64/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe del Técnico de Administración General de Gabinete de Presidencia de 13 de noviembre de 2025 CSV 73NMPKK7J5LP5JMZAGMQD2KDY

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4554 de 13 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de noviembre de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar el interés provincial de las actuaciones incluidas en el proyecto denominado “ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL IMPACTO DEL USO DE FERTILIZANTES NITROGENADOS Y FITOSANITARIOS EN EL RÍO ARBA TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO REAL DECRETO 3/2023, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO, SU CONTROL Y SUMINISTRO” en el ejercicio 2025 con el objetivo de establecer un marco específico de colaboración entre el Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas S.L. y la Diputación Provincial de Zaragoza para el seguimiento del impacto del uso de fertilizantes nitrogenados y fitosanitarios en el río Arba y analizar el impacto agrario sobre la calidad del agua de la cuenca del río Arba, considerando la situación como Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos y fitosanitarios.

Y ello a los efectos de tramitar la subvención prevista en el mismo, por el procedimiento excepcional regulado en el art. 15 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del convenio entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas S.L para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado “ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL IMPACTO DEL USO DE FERTILIZANTES NITROGENADOS Y FITOSANITARIOS EN EL RÍO ARBA TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO REAL DECRETO 3/2023, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL



AGUA DE CONSUMO, SU CONTROL Y SUMINISTRO” en el ejercicio 2025, acordándose la aprobación del convenio correspondiente que se incluye como Anexo y que forma parte inescindible de este acuerdo (Cód. Validación: AXNXSXJMKM6RW3EHZ4JLQG4CA).

TERCERO.- Autorizar y disponer la concesión de una subvención por importe de 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/41200/4790000 del Presupuesto provincial de 2025 (RC 22025004279).

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

La aceptación de la subvención se entenderá implícita con la firma del convenio por parte del beneficiario conforme al art. 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

CUARTO.- El detalle del presupuesto general de las actuaciones a realizar y que se van a financiar es el siguiente (recursos materiales para el estudio):

Actividad 1: Concretar el listado de parámetros que van a ser analizados.			
Actividad 2: Preparación de equipos y materiales necesarios para el muestreo			
Actividad 3: Estudio de posibles fechas para la realización de muestreos.			
Actividad 4: Preparación de equipos y materiales necesarios para la realización de ensayos.			
	Reactivos y medios de cultivo para el análisis de bacterias.	7.45 0,52 €	
	Reactivos y materiales para el análisis de contaminantes de agua	3.98 0,75 €	
	Material de vidrio y reactivos para la extracción de contaminantes de agua	2.87 3,48 €	
Parcial 1 a 4			14.3



			04,7 5 €
Actividad 5: Análisis de las muestras.			
	Análisis de contaminantes de la calidad del agua	28.0 57,7 8 €	
Actividad 6: Recopilación de todos los resultados de los análisis de las muestras para su estudio.			
Parcial 5 y 6		28.0 57,7 8 €	
TOTAL			42.3 62,5 3 €

Las actividades a desarrollar por el Centro Tecnológico Agropecuario tienen un importe total de 42.362,53 €.

QUINTO.- Se establecen como plazos de justificación los siguientes:

- Anualidad 2025 (Desde la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2025).
El plazo de justificación de la anualidad será el 30 de noviembre de 2025, admitiéndose justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Para que la entidad beneficiaria pueda percibir la cantidad de 35.000,00 € deberá acreditar un gasto por importe de 42.362,53 €.

La vigencia del convenio se iniciará con la firma del convenio y terminará el día 30 de noviembre de 2025.

La cuenta justificativa, para la anualidad 2025, de conformidad con el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

- Escrito de justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2025 suscrito por el responsable del Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas S.L.
- Certificación emitida por el Secretario con el VºBº del Presidente, en el que se acredite:



- Relación de la totalidad de los gastos realizados por la inversión o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Relación de los gastos y pagos realizados para cubrir la subvención, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalente y demás justificantes de dicho gasto, todo ello en documento original o fotocopia compulsada, al que se añadirá justificante de pago.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón deba de haber solicitado el beneficiario en relación a los gastos que se financian con cargo al proyecto.
- Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- En todas las actuaciones realizadas en el proyecto de promoción e impresos deberá figurar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo justificarse este extremo mediante la presentación de la documentación gráfica y fotográfica oportuna.

A la documentación justificativa de acompañará certificados acreditativos de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Una vez acreditada la correcta justificación de la subvención otorgada se procederá a reconocer, liquidar y abonar una obligación por importe de 35.000,00 €, o el que resulte de la liquidación, en aplicación del art. 38.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a favor del beneficiario, y a acordar la pérdida del derecho a cobro del sobrante, si lo hubiere.

En el supuesto de no ejecución o ejecución insuficiente de los gastos y actividades financiadas y de las condiciones impuestas, serán de aplicación los criterios de graduación (art. 27 de la Ordenanza General de subvenciones de la DPZ) establecidos en el Decreto de la Presidencia Núm. 2022-1799, de fecha 18 de junio de 2022, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida).



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

SEXTO.- Conforme al art. 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación).

SEPTIMO.- La Presidencia de la Corporación realizará cuantas acciones requiera el eficaz desarrollo y cumplimiento del convenio de referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

